

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Verbal de Pertinencia radicado No. **2021-00065-00**

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del inciso segundo del artículo 93 del C.G.P., se dispone:

ACEPTAR la reforma que, de la demanda inicial, hace el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de incluir o pedir nuevos medios probatorios testificales.

En consecuencia, y dado que la parte demandada, ya se encuentra notificada en su totalidad dentro del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4o de la citada norma, notifíquesele a la parte demandada, este auto por anotación en estado y córrasele traslado por la mitad del término inicialmente otorgado en el auto admisorio de la demanda. Para ello, la secretaría realizará el conteo de los términos respectivos.

Se torna propicia la oportunidad, para realizar una corrección aritmética oficiosa al auto de fecha 16 de agosto de 2023, en el sentido de indicar a las partes en litigio, que el año en el cual se realizará la práctica de la inspección judicial allí señalado, es el **2024** y no 2023 como allí erradamente se señaló. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 286 y 132 del C.G.P.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'René Octavio Barroso Acevedo', is written over a horizontal line. Below the line, the name and title are printed in bold black text.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado por Estado Electrónico 06/12/2023